

ANTONIO PABLO HONRUBIA Y RUS, MAESTRO DE CAPILLA DE LA CATEDRAL DE GUADIX (1824-1854).

ANTONIO PABLO HONRUBIA Y RUS, CHOIRMASTER OF GUADIX CATHEDRAL (1824-1854).

José RIVERA TUBILLA*

Fecha de terminación del trabajo: junio de 2009.

Fecha de aceptación por la revista: septiembre de 2010.

RESUMEN

Este trabajo, con el que he querido homenajear a mi 4º abuelo materno, es el resultado de la investigación llevada a cabo sobre las vicisitudes, contrariedades y enfrentamientos que tuvo que soportar en el desempeño de su función el maestro de capilla Antonio Pablo Honrubia, sus pretensiones siempre fallidas de formar parte de la Capilla Real, su interés por poner en conocimiento de la Corona asuntos de máximo interés para la Nación y la Iglesia, así como su adhesión y amor a las reinas María Cristina e Isabel II que quedó reflejado en la dedicación y obsequio que hizo de sus composiciones musicales más importantes.

Palabras clave: Capilla de Música; Música litúrgica; Cabildo.

Identificadores: Honrubia, Antonio Pablo; Cordón y Leyva, Juan José; Uraga Pérez, José; Arbolí y Acaso, Juan José; Tárrago y Mateos, Torcuato; Catedral de Guadix; Capilla Real de Madrid.

Topónimos: Úbeda (Jaén); Guadix (Diócesis); Cádiz; Madrid; España.

Periodo: Siglo 19.

SUMMARY

This study, intended as a homage to my maternal ancestor of 4 grandfathers ago, is the fruit of research on the vicissitudes, obstacles and confrontations which Antonio Pablo Honrubia had to contend with in carrying out his duties as choirmaster, his always unsuccessful efforts to join the Chapel Royal, his keenness to advise the Crown of matters of outstanding importance for the Nation and the Church, as well as his support and affection for the queens María Cristina and Isabel II, reflected in the dedication and presentation of his most important musical compositions.

Keywords: Chorale; Liturgical Music; Chapter.

Subjects: Honrubia, Antonio Pablo; Cordón y Leyva, Juan José; Uraga Pérez, José; Arbolí y Acaso, Juan José; Tárrago y Mateos, Torcuato; Guadix Cathedral; Chapel Royal of Madrid.

Place names: Úbeda (Jaén); Guadix (Diocese); Cádiz; Madrid; Spain.

Coverage: 19th century.

* *Maestro de Enseñanza Primaria en el CEP «Ruiz del Peral» de Guadix (Granada). Correo electrónico: jorritu@hotmail.com*

Antonio Pablo Honrubia de Ruz nació en la ciudad de Úbeda (Jaén) el 25 de enero del año de 1786¹. Pertenecía a una ilustre familia de renombre de la sociedad ubetense de final del siglo XVIII². Desde temprana edad sintió inclinación por la música y sus padres conoedores de que el convento de agustinos de Cádiz era célebre por los excelentes músicos con que contaba lo enviaron allí con el deseo de que fuera un buen monje músico. Aquí completó su aprendizaje musical y su buen gusto por la música, lo que con el tiempo le llevó a tener un rico catálogo de composiciones dignas de ser admiradas no solamente en España sino también en Europa³, y en su iglesia conventual resonaron sus primeros *Miserere* y *Te Deum*.

Discípulo del maestro de capilla de la colegiata de Santa María de Úbeda, Dionisio Rodríguez Lloveras, fue educado en el gusto por los músicos italianos Giovanni Pergolesi y Domenico Cimarosa⁴.

En octubre de 1809, con 25 años, se alista como voluntario en el regimiento de Voluntarios Distinguidos Infantería de Línea de Cádiz del que era coronel el rey Fernando VII. En septiembre de 1814, finalizada la Guerra de la Independencia, tras manifestar el rey que el Regimiento había prestado muy buenos servicios en Cádiz durante la contienda y que quedaron plasmados en “el celo, valor y sacrificios de toda especie que han ofrecido sus nobles y apreciables individuos y las sumas cuantiosas que han ahorrado al Erario y que estos servicios los tendrá siempre presentes S.M. y dispondrá se perpetúen en la historia como un testimonio de su gratitud y la de toda la nación”, ordenó que por no ser ya necesarios sus servicios se disolviera el Regimiento manteniendo los jefes, oficiales y demás individuos que lo componían el fuero militar y el privilegio de poder usar el uniforme de retirados⁵.

Las Catedrales y Colegiatas españolas buscaban a los mejores músicos de su tiempo para que solemnizaran las ceremonias religiosas y el músico Honrubia inició su andadura aprobando y quedando en segundo lugar en las oposiciones a una plaza de organista de la capilla de la colegiata de Antequera, siendo uno de los censores el maestro de capilla de la catedral de Málaga, Badius. Renunció al magisterio de capilla de la catedral de Las Palmas de Gran Canaria debido a la gran distancia que la separaba de la Península, así como al de Baeza. También rechazó que lo llevaran a París donde por su talento musical hubiera sido el honor de los españoles⁶.

1. MAESTRO DE CAPILLA DE LA CATEDRAL DE GUADIX.

En la catedral de Guadix estaba vacante la plaza de maestro de capilla por lo que el Cabildo acuerda “se despachen edictos para proveer dicha plaza con la renta de 400 ducados en dinero y 30 fanegas de trigo con la obligación de enseñar a los seises la música, dirigir a los músicos y voces y cuidar del Archivo musical”⁷. Se escribe a Francisco Montijano, organista principal de la catedral de Baeza, para que “mande un plan de lo que es costumbre deben trabajar los opositores al Magisterio de Capilla y el tiempo que se le debe señalar para que compongan unos Kiries, Gloria y Salmo u otra cualquier pieza que se le encargue”; y para que junto a José Gómez, organista de la Catedral, censuraran y dirigieran los ejercicios que debían practicarse en las oposiciones a las que se presentaron Santiago Aguirre, organista principal de la catedral de Jaén y anteriormente organista y maestro de

capilla en la iglesia Mayor de Santa María de San Sebastián, que aportaba como carta de presentación un testimonial del Sr. Obispo de Jaén acreditando su buena vida y costumbres y una conducta política intachable por ser servil y afecto al rey Fernando VII. El otro opositor era Antonio Pablo Honrubia que había sido recomendado por el Deán de la catedral de Cádiz, y ya obispo electo de esta Diócesis, Juan José Cordón y Leyva. El Cabildo, antes de celebrarse las oposiciones, escribe al que va a ser el nuevo Obispo para decirle “que en cuanto la justicia y bien de la Iglesia se lo permita, a todos los Sres. Capitulares les será de la mayor satisfacción atender a su recomendado que ha presentado papeles o testimonios que acreditan su edad, méritos profesionales, su destino y buenas moralidades y que por supuesto está admitido como opositor al Magisterio de Capilla”⁸.

Finalizados los exámenes es nombrado maestro de capilla el seglar Antonio Pablo Honrubia, a la edad de 38 años, al conseguir tres votos, mientras Aguirre sólo conseguía uno por haberlo suspendido dos de los capitulares que estaban presentes⁹.

Cuando Honrubia se hizo cargo de la Capilla existían de atrás graves desavenencias y enfrentamientos entre sus miembros por no estar reglamentadas las asistencias a funciones religiosas fuera de la Catedral, hasta el extremo de que algunos de sus miembros urgieron al Cabildo para que tomara alguna resolución que atajara “semejantes excesos”, tanto más cuanto que quien no participaba veía mermada su economía al no recibir ningún estipendio. El Deán reunió a todos los individuos de la Capilla con el objeto de ver si podía cortar de raíz las desavenencias y discordias que existían entre los músicos para que volviese la paz y buena armonía, ya que lo contrario iba en su perjuicio pues “perderían muchas o todas las funciones a las que les convidan y que siendo sus rentas cortas no deben desperdiciar lo poco que les cae de funciones religiosas de las parroquias”, además de amenazarles con usar del medio legal que le correspondía al Cabildo¹⁰.

El Cabildo pensó que con el nombramiento del nuevo maestro de capilla se solucionarían los graves problemas que existían entre sus miembros, y como hacía algún tiempo que éstos habían mostrado interés en buscarle solución se redactó un reglamento para determinar con claridad las obligaciones de cada uno en las fiestas que se celebraran fuera de la Catedral.

En uno de sus artículos se recogían las funciones religiosas de la ciudad de Guadix a las que era obligatoria la asistencia de toda la Capilla: las del Santísimo Sacramento en las parroquias de San Miguel, Santiago y Santa Ana; las de los santos titulares en Santiago, San Miguel y la Magdalena; las de Santa Lucía, San Blas y del Pecado Mortal en San Miguel; la de Ánimas en el Sagrario, la de la Concepción en el convento de las religiosas concepcionistas, la de Santa Clara en Santiago, las tres procesiones de Semana Santa, la del Santísimo en los conventos de San Francisco y San Diego, la de los segadores en Santo Domingo, las novenas de Dolores en la Concepción, del Carmen en San Francisco y de Ánimas en Santiago y Santa Ana; los rosarios solemnes de Santo Domingo, Santiago y Santa Ana y cualquier otra función religiosa extraordinaria. Sin embargo, a las funciones religiosas fuera de la ciudad podría concurrir una parte de la Capilla correspondiéndole al maestro designar, por riguroso orden, los individuos que participaban, a no ser que los mayordomos o devotos tuvieran especial interés en que fueran unas personas determinadas en cuyo caso el maestro debía procurar que los mayordomos abonaran alguna cantidad para distribuirla entre los perjudicados, ya que todos sus individuos, incluso los enfermos y los que tenían permiso del Cabildo, eran partícipes de un tercio de lo cobrado por actuación¹¹.

La mayoría de los maestros de capilla de las Catedrales eran sacerdotes, por lo que al ser Honrubia seglar pudo percibir desde un principio que su nombramiento no fue muy bien aceptado por los individuos de la Capilla. Él estaba seguro que era víctima de una “cruel persecución” como lo demostraba que el músico Gallegos “le arrebatara los papeles de la oposición” para mostrárselos a su oponente Santiago Aguirre, dejándolo sin tiempo para terminarlos; o que otro músico le insultara en público diciéndole que era un inepto y un malvado, y que cuando lo eligieron para maestro de capilla se había cometido una injusticia, ya que no fue aprobado por alguno de los censores de la oposición. Según Honrubia, había miembros de la Capilla que le tenían “malos tratamientos y faltas”, propalándose entre unos y otros “chismes y resentimientos”. En una ocasión, con motivo de los ensayos de un *Miserere* que compuso para ser cantado “en las tinieblas” del Viernes Santo, se urdió toda una trama para deslucir y boicotear su interpretación rompiendo la viola o estropeando adrede un violín.

Siendo ésta una situación insostenible rogó al Deán que pusiera remedio a todo aquéllo; o bien que le otorgara las facultades que un maestro de capilla debía tener para poder multar, castigar prudentemente a los revoltosos, a los que insultaban, a los desobedientes y a los inaplicados, e incluso suspenderlos por algún tiempo de su plaza, aun cuando “él creía que había dado a los músicos muchas pruebas de amor, de sufrimiento, de perdón y de prudencia”¹².

El Cabildo no estaba dispuesto a darle al maestro las prerrogativas que pedía y lo que hizo fue reunir a la Capilla en la Sala Capitular para comunicarle que “estaba ya harto de oír quejas de unos y otros por lo que por última vez se les amonestaba a que guardasen buena armonía y vivieran en paz cumpliendo cada uno con su obligación”; y al que no lo hiciera y se dedicara a fomentar discordias “se le quitaría la plaza y si fuese necesario, porque todos fueran culpables, no tendrían inconveniente en que desapareciera la Capilla”¹³.

Honrubia, que vivía en Cádiz cuando se promulgó la *Constitución* de 1812, era constitucionalista de ideas liberales. Al ser nombrado maestro de capilla de la catedral de Guadix se encontró entre sus componentes al músico realista Miguel Fernández entablándose entre ambos, aunque a pequeña escala, la misma lucha que se estaba dando en la sociedad española entre los constitucionalistas y los absolutistas. Fernández al atacarlo por ser mason¹⁴ buscaba no sólo enfrentar a Honrubia con toda la Capilla, sino también que perdiera el favor del Cabildo. En definitiva, hacerle la vida imposible para que voluntariamente dejara su cargo. Por esto no era de extrañar que pidiera al Deán que pusiera “los remedios más eficaces que sirvieran para imponer al Maestro una corrección que pudiera llegar incluso hasta con la separación de esta Capilla”.

A tal extremo llegaron las hostilidades contra Honrubia que en septiembre de 1826, al presentarse una denuncia contra él por haber realizado varias manifestaciones escandalosas, el Cabildo se vio obligado a abrir un informe; y, aunque admitió no tener pruebas que demostraran lo denunciado, dispuso su arresto en la cárcel de la Tercia. El obispo D. Juan José Cordón, su recomendante en las oposiciones, que en un principio estuvo de acuerdo con esta decisión, al comprobar que las pruebas no tenían consistencia influyó en el Tribunal Eclesiástico para que lo pusieran en libertad. El Maestro, dolido por haberse visto en esta lamentable situación, no comprendía cómo había prevalecido la “chismografía” sobre la sensatez hasta el límite de que aun sin pruebas concluyentes de la acusación, el Cabildo le hubiera embargado su renta durante el tiempo que duró su arresto. Ante esta calamitosa

situación solicitó la entrega de lo que le habían retenido durante el tiempo de su reclusión, ya que de lo contrario su familia “va a perecer al estar reducida a la miseria y desnudez”, hasta el extremo de que su esposa no tenía fuerzas suficientes para criar a su hija y no podía ponerle un ama de cría ya que por los atrasos que sufría no podría pagarla.

Los graves problemas en la Capilla estaban abiertos en distintos frentes. Por una parte estaban los que tenía el Cabildo con el Maestro por las “muchas y graves faltas que de continuo está cometiendo en detrimento del culto divino”. Como por ejemplo, que en la misa mayor de la Octava de la Concepción tuvieran los sochantres que cantar el Credo sin música; que no pudiera cantarse la letanía de los sábados por su falta de asistencia; que iniciara el compás con innegable desentono, a cuyo desorden siguiera el suyo al tiempo que decía con mucha burla: “ande la chiquichanga, esto es lo que a mí me gusta”; que dejara de dirigir un motete porque el fuerte sonido intencionado de un bajón le “lastimaba el oído”; que equivocara con frecuencia las antifonas, salmos, himnos, versos, motetes, poniendo los de unas festividades y santos en las de otros por el poco celo que ponía en el desempeño de su cargo; que llegara tarde y de prisa a la Catedral, sacando del archivo las obras que se le antojaban sin examinar si eran o no de la festividad del día; además, los seises se quejaban de no recibir, en la casa del Maestro, clases de música con la asiduidad necesaria poniendo como pretexto sus muchas ocupaciones.

El segundo frente lo constituían las constantes y repetidas desavenencias entre los individuos de una Capilla que, según su Maestro, era “pequeña, miserable, desunida e irreconciliable”.

Para buscar una solución a tantos problemas se comisiona al prior Manuel Martínez Bellido para que con su prudencia los remediara amonestando a los componentes si fuera necesario. Además, no estando contento el Cabildo con los cantores y seises previno al Maestro “que si los muchachos no mejoran, tanto en sus progresos musicales como en buena educación y modo de estar en la Iglesia y coro” –que no entraran con pantalones de colores, ni medias blancas, ni zapatos con clavos metiendo ruido–, se encargaría a otra persona de la Capilla la enseñanza y cuidado de los mismos, pero rebajándole de su renta lo que se le daba por encargarse de este menester.

Honrubia estaba convencido de que había procurado desempeñar su cargo lo mejor posible utilizando todos los medios que estaban a su alcance, que había agotado todos los medios prudenciales para llevarse bien con los músicos; aunque sin obtener fruto, ya que hacían todo lo posible para desacreditarlo en los actos más solemnes y lo irritaban con objeto de deslucir sus actuaciones. Y, aunque sabían que tenía autorización del Arcediano para poder echarlos de la Capilla, la insubordinación era constante hasta el extremo de quitarle toda la autoridad, como sucedió en la función de la Novena de la Virgen del Carmen en la iglesia de San Francisco, cuando José Calbrés lo abofeteó estando el Santísimo expuesto y se puso en su lugar llevando el compás como si fuera él el Maestro¹⁵.

Sus relaciones laborales con el Cabildo tampoco estuvieron exentas de problemas. Así, le concedían permiso por asuntos familiares, con la condición de que no tendría ningún gravamen ni cargo en sus nóminas, y después le descontaban los días faltados. En alguna ocasión en que reclamó, sin conseguirlo, la devolución de lo que le habían rebajado y creyendo que el deán José Pérez Chico pudiera estar enojado o sentirse ofendido por

sus reclamaciones, con objeto de mostrarse como un humilde y fiel servidor, pidió “perdón de sus defectos estando dispuesto, si lo creyesen conveniente, a postrarse en tierra para que los Sres. Capitulares, uno por uno, lo pisaran en pena de sus delitos y en prueba de su arrepentimiento para así mejor disponerse a recibir la sagrada comunión del Jueves Santo y ser otro en lo sucesivo”.

D. Antonio Pablo, que gozaba de fuero militar concedido por el rey Fernando VII, escribió al Patriarca de España e Indias¹⁶ para manifestarle la urgente necesidad que tenía de comunicar al papa León XII, “un asunto importantísimo para el bien de la Santa Iglesia universal y de sus Reinos Católicos”, aunque previamente tendría que obtener la aprobación del Rey al que le daría a conocer asuntos que le serían “muy gratos y de gran importancia para la Corona”. Al patriarca, Antonio Allué y Sessé, le extrañó semejante petición y solicitó del Cabildo un informe sobre la persona que estaba tan interesada en comunicar a Su Santidad tan importantes asuntos. Como era de esperar, al conocer el Cabildo las pretensiones de Honrubia le comunicó que “estaba loco” y como tal debería desestimar su petición, pero como no era persona que se amilanara fácilmente insistió en su solicitud. El Patriarca, aunque comprendía su petición y creía que estaba “muy cuerdo”, sin embargo le informó que la solicitud debería tramitarla por el cauce normal que era a través del Vicario General Capitular del Obispado.

Se le estaban poniendo todo tipo de trabas con objeto de paralizar este conflicto, e incluso se le pidió que dijera qué asuntos eran los que tenía que tratar con el Papa. Sin embargo, él insistía en que “por ser el asunto urgente y no siendo posible ni prudente el que semejantes asuntos se manifiesten antes y con documentos, necesita inmediatamente dar noticia a S.M” y para esto era indispensable que el Deán tomara bajo su protección este asunto “sin atender a la pequeñez del que propone negocio tan interesante, pues Dios se vale algunas veces de los instrumentos más despreciables y desechados por la prudencia humana para ostentar su poder y ejercer sus juicios incomprensibles y admirables y por ser innata la ilustración cristiana del Cabildo y un deber sagrado proteger a la Iglesia y a todo lo que favorezca al Monarca, a quien ofrece su vida en prueba de la verdad y de la necesidad de su solicitud”. Es por ello que sólo revelaría privadamente tema tan importante para lo que necesitaba por una parte le concedieran los días de permiso suficientes para presentarse en el Palacio Real y el auxilio económico que tuvieran a bien asignarle para efectuar el viaje¹⁷.

El obispo D. Juan José Córdón tomó posesión como obispo de la Diócesis el año 1824, el mismo en que Honrubia aprobó las oposiciones a maestro de capilla. Él fue quien lo recomendó y quien salió en su defensa cuando fue arrestado en la Tercia Eclesiástica, pero el Obispo murió en julio de 1827, viniendo a pastorear la Diócesis el vasco D. José Uruga que tomó posesión en 1828. Pronto se encuentra con el problema de la Capilla de la Catedral, un problema antiguo que no había sido resuelto. Se ha informado de que los músicos han entablado un pleito ante el Corregidor por problemas profesionales, pues algunos incumplían el reglamento de funcionamiento de la Capilla acordado y firmado por todos sus miembros, de modo que fuese la justicia del Rey la que dictaminase sentencia en lugar de un tribunal eclesiástico, como hubiera sido lo normal al tratarse de empleados de la Catedral. El Obispo, aunque pensaba que era competencia del Cabildo haber buscado la forma de cortar el pleito y hacer que llegaran a una concordia, se prestó a solucionar el conflicto. Lo primero que hizo fue darle a los músicos en pleito un plazo de 24 horas para que lo retiraran del tribunal civil, y otro día más para que redactaran un escrito por el que se comprometían

a poner este asunto en sus manos para que como juez competente finalizara y fallara en dicho pleito, con la condición, además, de que aceptarían la sentencia del Obispo y quien no estuviera conforme sería expulsado de la Capilla.

Cinco miembros aceptaron la propuesta. Sin embargo, Honrubia se negó aduciendo que él nada tenía que ver con este asunto, puesto que no tenía pleito con los músicos que lo habían iniciado, y por lo tanto no estaba obligado a firmar el escrito de compromiso. Ante esta actitud de clara rebeldía del Maestro –según Uraga–, se inhibe del asunto y lo deja en manos del Cabildo para que actúe en consecuencia, con lo que el problema se complica aún más.

El comportamiento de Honrubia hacia el Obispo creó división entre los capitulares, pues mientras una parte creía que había sido una flagrante desobediencia, el arcediano Nicolás Romero opinaba que no era tal, puesto que el Cabildo no había cumplido lo determinado en relación a los plazos para que los músicos se retiraran del pleito y para “otorgar escritura de compromiso”, añadiendo el doctoral Joaquín Villena que no se podía despedir a los individuos de la Capilla, porque tenían sus plazas por oposición.

En un segundo intento el Obispo pidió a Honrubia que de forma pacífica o rigurosa firmara el escrito de compromiso como única forma de zanjar el pleito, pero éste siguió inflexible¹⁸.

El Maestro expresó al Obispo su pesar porque pensara que le había faltado al respeto al tiempo se lamentaba que estuviera tan mal informado y creyera que era persona “sin juicio”. Deseaba que el Obispo escuchara también su versión de los hechos para que conociera ambas partes y así pudiera hacerse un recto juicio del problema. Sobre las acusaciones que hicieron contra él de blasfemo y hereje se defiende recordándole que ni siquiera los obispos habían trabajado tanto por la religión de Jesucristo como él:

“¿Quién dio la cara en las Cortes fundamentales de Satanás para condenar sus decretos antirreligiosos e impíos? ¿Quién los trató de herejes y ofreció su vida en sacrificio de la Religión y de S.M? Dios es testigo de estas verdades. Todo esto no lo hice para adquirir honores ni riquezas ni para agradar a los hombres, sino en el cumplimiento del deber cristiano y por agradar a mi Dios. Por esta causa y para asegurar el premio eterno he sufrido y sufro toda clase de sacrificios y procuro hacerme más despreciable y mi gloria es parecer a los hombres como insensato para que mi Padre Celestial me cuente entre el número escogido de sus hijos. Jesucristo en la opinión de los escribas y fariseos era un loco. El Apóstol S. Pablo, mi apasionado amigo y protector, también fue digno del glorioso título de loco. La acción santa y misteriosa de David de danzar ante el Arca también fue juzgada de locura. Pues si estos son los distintivos gloriosos de Jesucristo, del Apóstol y de los Profetas, ¿acaso seré yo digno de adquirirlo, merecerlo y aun despreciarlo? Me glorío de ser reputado de loco y confieso merezco el desprecio de Dios y de todos los hombres.”

Según Honrubia, pedirle que firmara la escritura de compromiso era pedirle un imposible como lo era el que el Cabildo no le concediera la licencia para ir a Roma. Con este asunto utilizaba un chantaje al condicionar la retirada del pleito a la licencia para el viaje y sin arredrarse le manifestó al Obispo lo siguiente, en caso de no concedérselo:

“Perdone por Dios ya que no temo amenazas de ningún viviente, temiendo sólo a Dios y al pecado, porque quien me protege y dirige mis actos es el Todopoderoso. De igual forma que no

temo a la muerte, si fuese la voluntad divina, tampoco temo perder un destino que sabe Dios si será para mi mayor bien. Así pues me compadezco de V.S.Y. y de quien inspiró el compromiso y también me compadezco del Ilmo. Cabildo que trabajando por introducir la paz, ha conseguido que el enemigo saque ahora mucho fruto de lo que hace tiempo sembró. Conozco los medios para conseguir la paz, pero la prudencia me dicta callarlos, porque aún no ha llegado la hora. Si V.S.Y. quiere la paz verdadera huya del inspirador del compromiso y siga la voz de un loco que por el compromisario, el Todopoderoso, le habla en caridad con deseos de paz verdadera. Deseche todos los temores que tiene hacia mí, fruto de un espíritu intrigante como el del inspirador del compromiso, pues yo desecho las amenazas y amo de corazón a mis enemigos, pero también sé sostener lo que es justo. Si mereciese contestación este loco lo doy por bueno, pero si no quede en paz en su Palacio y yo quedo en paz en la casa, y de todos modos sepa que le aprecio, le amo y deseo servirle con paz y si es su deseo que firme el compromiso, obedeceré si se me intima bajo obediencia para ir a Roma.”¹⁹

Al conocer el Cabildo “el indecente, fanático, insolente y atrevido escrito” con que el Maestro se había atrevido a “faltar a los altos y sagrados respetos que la venerable persona y dignidad del Obispo merecía”, le hicieron saber que con sumo dolor y en desagravio de las graves ofensas contra el Prelado habían acordado solicitar al Rey, como Patrono de la Iglesia, que tan “pernicioso sujeto” fuese destituido de su función de maestro de capilla.

A partir de este momento el Cabildo se dividió al no aprobar esta determinación. El Deán planteaba que si “el Cabildo acudía al Rey para la separación del Maestro Honrubia, éste también podría acudir a la misma superioridad”. Por su parte, el canónigo Sirvent opinaba que había que dar al Obispo cuantas satisfacciones fueran necesarias, ordenando a Honrubia que le pidiera perdón, pero creía que no se había usado del mismo rigor con el músico “que violó la reverencia al Santísimo en San Francisco, dándole una bofetada al Maestro Capilla en presencia de Dios Sacramentado”, y que si el medio de corregirlo era el de excluirlo de la Iglesia habría que hacerlo con todos los músicos litigantes. El canónigo Novoa propuso que se le concediera un año de permiso para que pudiera realizar el viaje a Roma, que con tanta insistencia estaba solicitando, reservándosele la mitad de su renta para su “pobre familia” y que pasado el año se le retirara su renta por completo²⁰.

Mientras que entre los capitulares había disensiones el obispo Uraga expresaba su pesar porque al memorial de Honrubia se le hubiera dado tanta importancia, hasta el extremo de considerar el Cabildo que en desagravio por los insultos recibidos se creyera necesaria su expulsión como maestro de la capilla. Él no se consideraba insultado por una persona que “tenía poquísimo o ningún juicio”, por lo que compadecido habló con Honrubia por segunda vez convenciéndose al final de que su intento fue inútil para que entrara en razón, ya que su “carácter díscolo y perturbador –incompatible con la paz, el decoro y el servicio de la Iglesia y del culto, además de su conducta política, moral y religiosa–, le hacían indigno del puesto que ocupaba”. La resolución adoptada de expulsarlo de la Catedral –según el Obispo–, debía basarse no tanto en los agravios hacia su persona sino principalmente en su comportamiento como maestro de capilla y que si éstos se tuvieran en cuenta sólo sería por acumulación y última prueba de su “habitual insolencia y pertinaz indocilidad”²¹.

El 5 de marzo de 1829 se formó una comisión de capitulares que sería la encargada de reunir datos y documentos para solicitar a la Real Cámara la destitución de Honrubia como

maestro de capilla de la Catedral²², enviándose todo el expediente al Ilmo. Sr. D. Miguel Gordon, secretario de S.M. de su Real Cámara y Patronato de Castilla.

Las razones que asistían al Cabildo para destituir al Maestro de Capilla eran que por no haberle exigido, cuando se presentó a las oposiciones, el documento de purificación, pronto se dieron cuenta que los informes en los que habían confiado no se justificaban con la conducta del recomendado, ya que sus “impiedades y extravagancias” demostraron que en “aquella sentina de Cádiz” se había corrompido, siendo fraile sin profesar en el convento de San Agustín; hasta el punto de que el obispo Cordón tuvo que procesarle y recluirlo en la cárcel de la Tercia, que se había atrevido a molestar al Arzobispo Patriarca para obtener permiso del Rey “a fin de hacer un viaje fatuo y misterioso a Roma”, que había osado solicitar al Rey la jubilación de su empleo con solos tres años de “servirlo y servirlo tan mal”, que suscitaba y mantenía pleitos con sus compañeros de profesión con tesón y capricho sin admitir mediación ni compromiso, que en sus litigios se valía de intrigas y artes tales que “tiene entre sí comprometidas y en colisión todas las autoridades superiores y subalternas de la Provincia”, que el cumplimiento de sus obligaciones es “miserable e indecente”, que en sus composiciones había introducido compases del himno de Riego con lo que había profanado las mayores festividades, que había ofendido gravemente los “altos respetos” que se debían al Obispo por su sabiduría, sus virtudes pastorales, su don singular de gobierno y sus cualidades.

El largo proceso de destitución se puso en marcha con la intención de dar cuenta al Rey del problema para que su Real Cámara resolviera²³; dando tiempo a Honrubia para que reflexionara sobre sus “excesos últimos”, se arrepintiera, pidiera perdón de sus “extravíos”, se acercara al Prelado –dando una satisfacción– y prometiera al Cabildo que iba a retirar el pleito, impidiendo con todo esto su ruina y la de su familia. Sin embargo, la realidad –según algunos Capitulares– era muy diferente de lo que ellos desearían, pues no mostraba arrepentimiento, si no antes bien daba públicas muestras de obstinación, tanto en relación con el Obispo como con el Cabildo; y tal vez, “al abrigo de alguna mal aplicada protección”, pretendía eludir el curso de la consulta al Rey para continuar en “su descarro y falta de respeto con tal desfachatez” que comprometía el buen nombre de los capitulares y de la Capilla²⁴.

El 30 de marzo de 1829 le notificaron el acuerdo de su destitución pidiéndole que si tenía papeles del Archivo de Música los devolviera, así como la llave, que se entregarían a José Calabrés por inventario. Además, éste se haría cargo de todas las funciones de maestro de capilla al tiempo que notificaron al Mayordomo de Fábrica y Aniversarios que no le pagaran cantidad alguna sin que llevara “libranza en forma”.

En esta situación de destituido como maestro de capilla se hallaba cuando vislumbró la posibilidad de mejorar profesional y económicamente con la convocatoria que se hizo de oposiciones para una plaza al magisterio de música de la Real Capilla de S.M. El Maestro Honrubia se presentó componiendo para uno de los ejercicios un *Te Deum* y teniendo entre algunos de sus oponentes a compositores de la talla de Ramón Carnicer, Hilarión Eslava o el presbítero Francisco Andreví, quien obtuvo finalmente el puesto²⁵.

El 10 de agosto de 1830, estando Honrubia en Madrid por las oposiciones, recibió el Cabildo una Real Orden notificándole que debía restituirlo en la plaza de maestro de capilla, “sin perjuicio del seguimiento de su causa”; a cuya finalización, si se comprobaran legalmente

sus excesos, podrían servir para que se le destituyera de su empleo o para que se le suspendiera del mismo. Pero que de ningún modo se podía mantener un injusto despojo que se había realizado antes de iniciarse el proceso sin audiencia del interesado.

Al tener información *in situ* de esta Real Orden que quitaba la razón al Cabildo, escribió al secretario capitular Martín Sancho Arroyo para exponerle que, puesto que no había sido procedente el despido, proveyera de fondos a su mujer para que pudiera atender a su familia que “estaba muy afligida” y para que le enviara efectivo con qué “sustentarse” en la Corte, comprarse ropa y presentarse con decencia delante del Rey que presenciara la ejecución de las obras musicales de los opositores junto a toda la “grandeza de la Corte”; además de ser sus compañeros “los primeros Maestros de la nación y de otras naciones, que cada uno parece en su porte un grande de España, mientras que yo me hallo en el caso de necesitar de todo y necesito ponerme con la decencia que corresponde a un individuo de tan distinguida Santa Iglesia y dependiente de tan honorífica Corporación para que no se diga que el más desdichado y pobre es el de Guadix”. También le comunicaba que inmediatamente que concluyera la oposición se presentaría en la Catedral para continuar con su trabajo, aportando el correspondiente certificado de la Secretaría de Cámara del Patriarca de las Indias justificativo de ser opositor al magisterio de capilla de la Real Capilla²⁶.

Cuando el obispo Uraga conoció la sentencia de la justicia real, inició en solitario un recurso contra la misma, aun sabiendo que el deán Pérez Chico estaba a favor de llevarla a efecto. D. José arremetió contra el Deán del que decía que en menos de un mes había cometido “cuatro graves atentados contra su autoridad y jurisdicción”, no entendiéndolo cómo podía dejarse influenciar por un sujeto tan pernicioso como el magistral Blas Timoteo Chiclana y su facción, “inventor, promotor y redactor” de la defensa de Honrubia. Se preguntaba si “el Cabildo de Guadix es el Senado del Obispo, que conforme a sus estatutos lo auxilia en el ministerio y en la conservación de la disciplina o más bien es un instrumento de perenne contradicción para que se propague y perpetúe la indisciplina, la desavenencia y el escándalo por medio de un fogoso partido que le domina y tiraniza”²⁷.

Ante un escrito tan duro del Obispo, el Cabildo cambió de actitud y como prueba de obediencia y respeto acuerda “la formación de causa” a Honrubia en la Chancillería de Granada, aun desconociendo si la cuestión de su restitución sería anterior o no a la formación del proceso criminal.

Un nuevo asunto vino a poner en evidencia la animadversión de D. José Uraga hacia Honrubia al conocer que éste había introducido entre los opositores a un aspirante a seise que no había sido admitido ni sufrió el debido examen, y que no sólo se contentó con esto sino que además lo propuso en primer lugar, “sin darse cuenta de la injusticia que cometía con los legítimos opositores”. El Obispo pidió al Deán que solucionara este tema, como responsable de todo lo relacionado con la Catedral, ya que de lo contrario lo solucionaría él mismo, “porque no podía sufrirse por más tiempo en la catedral a un hombre que, con la repetición de sus excesos, se hacía cada vez más acreedor del apelativo de pernicioso, no entendiéndolo cómo era posible que aún estuviera en suspenso desde hacía cinco meses –con notable mengua del honor del Deán y el suyo propio–, la causa judicial contra Honrubia”. El Cabildo acordó anular el examen hecho por el Maestro y mandó que se repitiera, previa nueva solicitud de los aspirantes, examinando ahora, junto a éste, el sochantre Adame y el organista. Ante el desaire por anularse el examen anterior, en menoscabo de su autoridad

en la Capilla, no aceptó ser examinador por cuya actitud “tan osada y atrevida” se le penalizó con tres meses sin ejercer y multa de tres reales diarios a favor de la Fábrica, además de estimar el Cabildo que su proceder tan audaz era una prueba más que habría que unir a los autos pendientes, incluso que habría que ponerlo en conocimiento del Rey si fuera necesario.

En marzo de 1831 se ordenó al Cabildo que lo restituyera en su plaza bajo sanción de mil ducados al capitular que se resistiera y no cumpliera la orden. Como el tema era grave se reunieron los capitulares y lo primero que decidieron fue que el secretario capitular se llegara hasta el Palacio Episcopal para manifestar al Obispo que había sido enviado por el Cabildo, para que “si lo tenía a bien pasase una Diputación a darle cuenta de que se iba a tratar y resolver sobre el contenido de la R.O. relativa a la restitución de Honrubia al Magisterio de Capilla”, por si quería enviar o delegar su voto; respondiendo que no estimaba necesaria la diputación, “y que no votaba en el asunto ni estaba para ello pues se hallaba enfermo y sólo trataba de ver cómo recobraba su salud”.

Con esta respuesta, y tras dar cada uno de los capitulares su voto explicado, se llegó al acuerdo de obedecer la Real Orden, y que el maestro Honrubia se reincorporara a su magisterio de capilla de la Catedral, dándole el chantre Francisco Somalo posesión “en su silla y facistol y entregándole las llaves del archivo” –como era costumbre–, con la obligación de abonarle íntegramente los sueldos devengados y costas de los dos años en que estuvo separado de su oficio; porque no hacerlo así –según el magistral Chiclana– “sería no solamente un absurdo contrario a las leyes y lógica natural sino una evasión criminal para eludir por cuarta vez la letra y el espíritu de las Reales Órdenes, evasión y trampa indecente que nos haría incurrir en las penas ordenadas por S.M. Aunque, atendiendo al estado de pobreza que tenía la Fábrica y con tal que no faltara en los meses siguientes lo necesario para el culto divino, le abonarían una parte, rogándole que para cobrar el resto esperara hasta ver cómo se presentaba el año, ya que de no hacerlo así –continúa el Magistral– “el rigor de la ley determinaría otra cosa a favor de un Maestro desgraciado a quien se ha tenido por pereciendo vivamente por espacio de veinticuatro meses”²⁸.

El nuevo giro que tomó el caso Honrubia vino a confirmar –según el Prelado– sus recelos de que el Cabildo había procedido en este asunto con “notable descuido y morosidad”, cuando debía haberse preocupado por activar la causa contra él en la Real Chancillería de Granada, porque “¿quién al verle repuesto como si nada hubiese pasado no tendrá por injusto nuestro proceder? La misma Cámara, al ver que no podemos hacer efectivo el remedio que nos dictó para despedirlo con prontitud, juzgará que se debe a que no hay causas para ello o que no son tan concluyentes como se le había expuesto”, siendo así que se le destituyó “por ser persona perversa y pernicioso” que no se podía tolerar en la Iglesia²⁹.

El 9 de febrero de 1833, Manuel María de Sotomayor, prebendado de la Santa Iglesia Catedral y juez de la causa contra Honrubia, dictó resolución definitiva sobre la que se iniciara el 18 de abril de 1829 y fuera presentada en el Juzgado Real Ordinario. Se trataba de una querrela contra el Cabildo por despojo de su plaza y que dio origen a un proceso “cuyo volumen y cuerpo horroriza, proceso formado de denuncias infundadas y nimias que han ocupado la atención de los Tribunales, incluyendo al de la Real Cámara, y en el que se han gastado sumas cuantiosas y si el Cabildo, como parte demandante, las podía pagar, sin embargo a la demandada no le era posible tal desembolso sin menoscabar la subsistencia de su dilatada familia”.

Aprovechando el Juez Eclesiástico que la reina regente María Cristina, tras la muerte del rey Fernando VII, había concedido la gracia del indulto y la amnistía³⁰, dictaminó que, puesto que Honrubia podía acogerse a estas gracias reales, quedaba pagada cualquier culpa que se le imputara, estando además sobreseído cualquier procedimiento posterior sin que se admitiera escrito ni reclamación alguna; que el Cabildo tenía la obligación de corregir los defectos de sus dependientes –con arreglo a sus estatutos y consuetudina–, aunque siempre con la clemencia que debía distinguírle por razón de su ministerio; y que estaba obligado a restituir a Honrubia al magisterio de capilla de la Catedral, entregándole toda la parte de renta que se mandó retener después de descontarle los gastos del litigio; que D. Antonio se abstuviera de exigir escritos y que moderara su fogosidad; y, por último, que el Cabildo procurara corregir oportunamente las rivalidades entre los músicos para que, no manteniéndose por mucho tiempo, se pudieran sofocar en sus inicios con lo que reinaría entre todos una paz inalterable³¹.

Ante esta sentencia, el Prelado vio con indignación cómo un subordinado no sólo había ganado ante la justicia real, sino que además lo había hecho ante la eclesiástica. De ahí que no ocultara su asombro de la “ilegal y escandalosa sentencia pronunciada en el pleito”, pues a su juicio todo ello no era más que el resultado:

“De la indolencia o mala inteligencia con que se ha procedido en el negocio, siendo necesario tratar de reparar con eficacia el agravio buscando la forma y modo de continuar el asunto hasta verlo terminado felizmente. El auto es nulo, porque la causa no ha concluido. La aplicación de las Reales gracias de amnistía e indulto no se pueden conceder ya que los procesos del Cabildo contra Honrubia no han sido por cuestiones de opiniones, sino por otros muchísimos defectos y causas que lo han hecho merecedor de estos procesos y siempre buscando el mejor servicio del culto y la tranquilidad de todos los Ministros de esta Santa Iglesia, incompatible con su permanencia en ella.”

Por todo esto el Obispo pidió que se apelara la sentencia ante el Juez Metropolitano³².

2. PRIMER ORGANISTA DE LA CATEDRAL DE GUADIX.

Tras cuatro años de pleitear, después de nueve años de desempeño de su magisterio y 47 años de edad, el 26 de marzo de 1833 enviaba un memorial al Deán y Cabildo de Guadix en los siguientes términos:

“[...] que deseando poner fin al pleito, después de pensarlo, propone que está decidido a desempeñar la plaza de organista 1º que se halla vacante por fallecimiento de D. José Gómez, como si la hubiera obtenido por oposición, siempre que se le asigne su renta perpetua de 400 ducados y 30 fanegas de trigo y que si alguna vez el Cabildo se plantease la validez de este cambio, él pueda volver sin entablar pleito alguno al Magisterio de Capilla.”

Se obligaba además a componer cada año una obra para la Octava de la Concepción y, “graciosamente y en justa gratitud al Ilmo. Sr. Obispo y Cabildo”, compondría por devoción para otras festividades, siempre que se le permitieran las circunstancias y ocupaciones de su destino.

El Cabildo, queriendo dar por concluido el pleito pendiente, acordó por unanimidad que estando persuadidos que con el cambio terminarían los enfrentamientos con el Obispo y constándole que Honrubia tenía mucha y suficiente capacidad para el buen desempeño de la plaza de primer organista, le admitían la renuncia al magisterio de capilla en las condiciones que exponía y lo nombraban organista primero de la Catedral con las mismas obligaciones y cargas que tenía el fallecido, quitándole el cometido de afinar hasta que aprendiera³³. Ejerciendo su nuevo empleo alguna vez amenazó con volver a su anterior cargo de maestro de capilla, como se puede comprobar cuando al hacerle saber al Deán que el órgano necesitaba una compostura general de todos sus registros, una urgentísima limpieza, afinarlo y corregir algunas trompetas inutilizadas, porque, cuando lo tocaba, los sonidos que producía le lastimaban el tímpano del oído “del que se halla muy delicado”, amenazó con que de continuar el órgano en esas condiciones llegaría el día en que no subiría a tocarlo y volvería a su primitivo y propietario destino. Además, espetaba al Deán cómo “V.S.Y. no tiene oído de burro para sufrir unas trompetas capaces de hacer malparir a las preñadas que entren en la Iglesia”³⁴.

De nuevo tenemos a Honrubia con sus pretensiones de presentarse ante la Reina Gobernadora, “para cierto negocio interesante a la Corona y a la Nación, del cual ya tiene conocimiento el Gobierno”, por escrito de fecha 22 de noviembre de 1837³⁵.

Como para viajar hasta la Corte necesitaba dinero dirigió una comunicación al Cabildo manifestando que, “aunque el tiempo era crudo y viajar era peligroso, porque los caminos estaban llenos de bandidos, aunque no tenía recursos para viajar y dejarle el dinero suficiente para su esposa y ocho hijos”, y suponiendo que el Cabildo estaría de acuerdo en que se prestara un servicio a la Reina, por Reina y por Patrona de la Catedral, suplicó se le concediera la licencia necesaria y la cantidad de fondos que creyera conveniente y que en caso de que la Fábrica no estuviera en condiciones de proporcionárselos que salieran “del bolsillo particular de los Capitulares” como adelanto de su renta para que se le descontara a la vuelta.

Esta solicitud del “benemérito patriota D. Ant^o. Pablo Honrubia” fue apoyada por la Comandancia de Armas de Guadix y su Partido con la apostilla de que debía concedérsele lo que solicitaba, porque “las circunstancias particulares del exponente, avalan tan justa petición por lo que espera de la filantropía que en todos tiempos ha caracterizado al Cabildo en sus determinaciones”.

Al serle denegado el permiso intentó conseguir su propósito a través del Jefe Político de Granada, quien prudentemente declinó pronunciarse en el asunto por no entrar dentro de sus atribuciones concederle el permiso sin el consentimiento del Cabildo; el cual le hizo ver la inexactitud con que se había expresado Honrubia en su recurso, ya que por el empobrecimiento de la Fábrica, no sólo se vio en la necesidad de dejar en libertad a todos sus empleados para que buscaran otro empleo, sino que además todas las dignidades y prebendados de la Catedral se vieron privados de todos sus honorarios personales.

D. Antonio Pablo no cejaba en su empeño de mejorar profesionalmente y anhelaba llegar a ser componente de la Real Capilla. Después de serle denegados por el Cabildo sesenta días de licencia para “pasar a los Reales pies de la Reina Gobernadora” decidió bajo su responsabilidad viajar a Madrid. El 18 de abril de 1839 estando en la capital del reino le dirigió un escrito en el que, una vez hecha su presentación como maestro de capilla

y primer organista de su Real Catedral de Guadix y uno de los opositores al magisterio de música de su Real Capilla en el año 1830, le manifestaba que tras haberse dignado oír su *Solemne Misa Regia*³⁶, compuesta como un obsequio para probar su amor y adhesión hacia su real persona y que fue ejecutada en la Capilla Real el Domingo de Pascua de Resurrección, recibió excelentes elogios de personas de su Corte, de otras de la “más alta categoría” cercanas a la Reina y también de la prensa, con los que manifestaban su interés de que permaneciera en la Corte, algo que era muy ambicionado y querido por él puesto que no le gustaría “ausentarse lejos” de la Reina ni de los que le favorecen. Sus pretensiones eran las de continuar al servicio de la Corona en la Capilla Real, para lo que podría presentar documentos que certificarían méritos y servicios en favor de la Monarquía³⁷, “documentos que omitía porque sólo aspiraba a obtener la gracia que se dignara dispensarle, confiando su suerte y la de sus hijos en su poderosa mano y soberana protección” con cuyo favor se allanarían todos los obstáculos que pudieran presentarse.

Todas éstas eran las razones por las que solicitaba le nombrase maestro de música de su Real Capilla y compositor de Cámara; bien en propiedad, como interino, de vice o supernumerario o en alguna plaza de órgano o violín que eran las que podría desempeñar y con alguno de estos nombramientos “mejoraría su suerte sacándole de una población que no le proporciona adelantos artísticos y en la que son inútiles e impracticables sus composiciones, faltándole a Guadix aquellos recursos para la buena educación de sus hijos por ser población toda miserable”³⁸.

A la semana de su solicitud le notificaron que las plazas de maestro de la Real Capilla, organistas y violines estaban provistas en el número que determinaba la nueva plantilla en la que no se contemplaba la de compositor de Cámara; y que en cuanto a nombrarle como interino, vice o supernumerario estaba prohibido por Real Orden de 8 de marzo de 1839, no obstante la Reina Regente “atendiendo a su mérito artístico resolvería lo que fuese de su Real agrado”, aunque debería solicitarlo cuando hubiera vacante y en el concurso oposición se le tendría una especial consideración³⁹.

Honrubia seguía siendo el primer organista de la catedral de Guadix y recibía su salario del Cabildo, por lo que tuvo que justificar el abandono de su puesto de trabajo al marcharse sin autorización. Aunque desde el Ministerio de Gracia y Justicia se envió un oficio fechado en Madrid el 13 de septiembre de 1839, firmado por el subsecretario Ventura González Romero, en el que se decía que en atención a las particulares circunstancias que concurrían en Antonio Pablo Honrubia, maestro de capilla de esa Santa Iglesia Catedral, la Reina Regente había ordenado se comunicara al Cabildo que su ausencia de Guadix durante el tiempo que permaneció en la Corte sin la autorización competente no le debía suponer ningún perjuicio⁴⁰. Sin embargo, el Cabildo consultó al Ministerio de Gracia y Justicia para saber si era legal la actuación de Honrubia.

Durante el tiempo que estuvieron a la espera de una respuesta dejaron de abonarle lo que le correspondía de su renta ocasionándole un grave perjuicio económico. Ante esta situación, viendo Honrubia que pasaba el tiempo y no se recibía ninguna contestación a la consulta, interpuso recurso ante el Juzgado de Primera Instancia reclamando se le liblara lo que le adeudaban, después de descontarle los 400 reales que le habían dado a cuenta, ya que este adelanto no era suficiente para cubrir sus necesidades ni para poder cumplir con algunos débitos, sino solamente para ir sacando el “hilo de la vida a todos sus hijos enfermos

que tras la convalecencia necesitaban más alimentos”, además su casa amenazaba ruina y su familia podría ser víctima del desplome.

El Juez solicitó de la Contaduría de la Catedral una certificación de las cantidades que había recibido Honrubia en el periodo de 1837 a 1840. Antonio de Luque, contador de la Catedral, hizo constar “que con arreglo a lo librado por la Junta Diocesana del obispado como consecuencia de la Ley de Culto y Clero y en proporción al presupuesto aprobado por el Gobierno, en 1837 se le habían pagado 4.911 reales 29 y medio maravedíes y 35 fanegas de trigo de los fondos que tenía la Fábrica Mayor para atender al culto y sus ministros, al año siguiente 4.500 reales, en 1839 se le entregaron los 2.250 reales que libró la Junta Diocesana con arreglo al medio diezmo que mandaron las Cortes más 161 reales y en 1840 se le retribuyó con el importe de seis meses que eran 2.250 reales más 125 reales de extraordinario sin que se le pagara cantidad alguna en 1841, porque aún se desconocía el Presupuesto que iba a aprobar el Gobierno para la atención del Culto y sus ministros”⁴¹; aunque el Cabildo había pagado a Honrubia y demás ministros cuatro meses con fondos procedentes de las rentas en granos que percibió la Fábrica⁴².

Eran tan graves los problemas económicos de la Catedral que el Cabildo reconoció la imposibilidad de pagar enteramente a sus ministros, por lo que amparándose en la Real Orden de 5 de noviembre de 1842 eliminó la Capilla, concediendo a sus individuos la libertad de atender su ocupación o dejar de hacerlo –y en este caso sin perder sus plazas–, soportándolos sólo en proporción de los ingresos que hubiera en la Fábrica, cuando entrara algún recurso proveniente de algunas rentas y una vez atendidas las necesidades del culto que no eran menos que las de los componentes de la Capilla, contratándose en adelante a los músicos para las festividades más importantes del ciclo litúrgico.

El 30 de julio de 1843 escribe Honrubia al Deán y Cabildo desde Granada para comunicarle que, debido a los retrasos e incertidumbres en el pago de su mezquina renta, se había visto obligado a dejar su puesto de trabajo –aunque conservando su plaza–, para buscar el “preciso y necesario sustento, según recomiendan las leyes divinas y humanas para no perecer y evitar que su familia se viera abocada a la miseria”; pero que, si al menos pudieran socorrerle con una peseta diaria, continuaría como organista de la Catedral y su familia volvería a Guadix.

Al conocer Honrubia que el Cabildo había revocado el decreto de mantener la plaza a los que optaron por marcharse y que pretendía dar como vacante la plaza de primer organista, siendo así que él la seguía teniendo en propiedad por derecho, la reclamó apoyado en la razón indestructible de que “ni leyes divinas ni humanas obligan al hombre a que trabaje sin darle de comer, ni menos imponerle pena porque deje de hacer lo imposible y sería una disyuntiva, la más dura, tener que ir a trabajar sin contar con la subsistencia y por lo tanto morir o perder una propiedad y la esperanza de algún día poder vivir mejor”.

En esta lamentable situación laboral que ni le permitía vivir de acuerdo con su estatus social ni proporcionar a su numerosa prole un buen porvenir, seguía con sus sueños de ocupar un puesto en la Real Capilla, por lo que una vez más solicitó por conducto del Capitán General de la provincia de Granada una supuesta vacante de vice-maestro de música de la Real Capilla; y si no fuera posible concedérsela que la Hacienda Nacional le buscara otra colocación. El mayordomo de Palacio, Conde de Santa Coloma, le respondió que la plaza de

vice-maestro que solicitaba, suponiéndola vacante, había sido suprimida por el reglamento dado a la Capilla Real en el año 1820, por lo que debería remitirse la solicitud al Ministerio de la Guerra, por si tuviera a bien dirigirla al de Hacienda, en vista de las “órdenes y recomendaciones que el solicitante citaba” para que fuera colocado en la Hacienda Pública⁴³.

El 23 de marzo de 1844 regresa de su exilio en París la que había sido Reina Regente, María Cristina, al poco tiempo de que su hija Isabel II jurara como reina de España, tras adelantarse la fecha de su mayoría de edad.

Ante estos acontecimientos históricos, Honrubia, que encabezaba sus escritos con los títulos de Maestro de Capilla y 1º Organista de la Real Catedral de Guadix, soldado distinguido con fuero de guerra, escribe a la Reina desde Granada para manifestarle que “habiéndose cumplido la comunicación y aviso que dio a S.M. la Reina Madre que fue reservadísima y por el conducto del Alcayde antes que se executase la negra ingratitud y perfidia del soldado que marchitó sus laures [sic] y triunfos siendo infiel y opresor de la Angelical ignocencia Regia de V.M. y A.A. y lleno de gozo ahora el exponente por el triunfo de hallarse ya V.V.M.M. en plena libertad y en posesión de los dhos. regios y con el placer que han recibido de un viaje tan feliz y satisfacciones de unión tan deseada y venturosa en la cual se congratula toda la Nación, el exponente, Señora, en unión con su familia, no vivirían gustosos si dejasen de felicitar a V.V.M.M. [...] tampoco quedaría contento este padre de numerosa familia si en ocasión tan plausible no les tributase y rindiese a V.V.M.M. algún obsequio correspondiente a su clase, a cuyo efecto, Señora, se ha invertido unos días en componer un Hymno⁴⁴ para cantarse con toda orquesta [...] que pueda ejecutarse por los profesores de Cámara y Real Capilla o donde dispusiesen serles más grato [...] también ha ilustrado y reformado la misa que se cantó el domingo de Resurrección del año 1839 dedicada a S.M. la excelsa Reina Madre”.

Todas estas loas tenían como objetivo recordarle que las gracias que le concedió en otro tiempo, al dedicarle la *Solemne Misa Regia*, no tuvieron efecto por culpa de “un Gobierno Revolucionario que por ventura ha desaparecido para siempre y para que las cosas vuelvan a su centro y al ser y estado en que las dejaron los reyes Fernando e Isabel y que la nación entera espera de V.M. le hará renacer imitando e igualándose con aquellos sentimientos de virtud y celo por la Iglesia de Jesucristo y por su pueblo cuyas memorias serán inmortales [...]. El que eleva su débil voz ha tomado y tomará siempre parte a favor de la Iglesia tan abatida y del trono monárquico de S.M. sin esperar otro premio que la satisfacción que le cabe y le cabrá si lo viese felizmente florecer y reinar y aunque es verdad que sus deseos fueron siempre el verse colocado en vuestra Real Capilla de Vice-Maestro o en cualquier otra forma y para ello está recomendado por S.M. la reina Madre, sabe que es desgraciado y que nunca lo logrará a no ser que fuese tanta su dicha que algún día le sorprendiese V.M. con la gracia acordándose de un hijo que verdaderamente le es amante como fiel y en virtud a que su principal objeto es de felicitar a V.V.M.M. y de obsequiarlas con las citadas obras musicales”⁴⁵.

En octubre de 1845 deja Granada y se vuelve a su catedral de Guadix de la que se seguía considerando su maestro de capilla, aunque ejerciera de organista 1º. El combativo Honrubia es ya sexagenario. Toda su lucha se había centrado en defender su puesto de trabajo, conseguido por oposición en una Catedral cuyo patrono era el rey, y proteger su renta como único medio de manutención familiar por lo que su asignación y percepción

regular seguía siendo motivo de desavenencias con el Cabildo al no estar de acuerdo con lo que se le señalaba en el reparto del presupuesto anual. Así, en 1848, cuando supo cómo se habían distribuido los fondos recibidos del Gobierno, presentó sus quejas ante el Deán porque varios individuos de la Junta Diocesana de Culto y Clero le habían informado que había sido él quién determinó las cantidades que correspondían a cada operario del Culto. Según Honrubia el reparto no fue justo, pues mientras a unos se les adjudicaba una dotación mezquina a otros se les asignaba de más, lo que llevó a discusiones que motivaron el que se tuviera que hacer otro presupuesto para los gastos ordinarios y absolutamente indispensables para pagar a todas las personas que dependían de la Catedral.

El Deán, al hacer la asignación del presupuesto de 78.443 reales que se le adjudicaron a la Catedral para ese año, no le asignó lo que le correspondía teniendo en cuenta que, aunque había pasado a desempeñar el puesto de primer organista fue con la condición de mantener la renta de maestro de capilla. Y puesto que la justicia real no dictaminó en su día que fuera despojado de su cargo, tenía derecho a recibir su salario de 4.400 reales y el valor de 30 fanegas de trigo lo que en total suponía la cantidad anual de 5.600 reales y no la de 3.737 reales 6 maravedíes y medio. Con estos argumentos suplicó le pagaran lo que en derecho le correspondía, pues de lo contrario acudiría a la Reina para obtener “su soberana resolución”. Ante esta nueva reclamación se le notificó que por ser su exposición no sólo inexacta, sino además falsa no se atendía su demanda⁴⁶.

No era la primera vez que Honrubia componía con el objetivo de dedicar su composición a la realeza y obtener su favor⁴⁷. El 22 de junio de 1849 recibió una carta del secretario particular de Luisa Fernanda de Borbón y Borbón en la que le participaba que la Infanta se había dignado aceptar la dedicatoria de la *Salve* que le había remitido y que oyó cantar con placer en la iglesia de Nuestra Señora de las Angustias en su viaje a la capital granadina por cuya atención le daba las gracias⁴⁸.

En un último intento de poder dar un salto hasta la Corte, el 8 de julio de 1849 vuelve a dirigirse a la reina Isabel II para exponerle que había servido en la Guerra de la Independencia realizando toda clase de sacrificios, que la había obsequiado en dos ocasiones con obras musicales en prueba de su amor y adhesión a la Corona, siendo el último obsequio el que hizo a la Serenísima Señora Infanta D^a. Luisa Fernanda. Además, tenía hecho un servicio interesantísimo de la mayor importancia que por su delicadeza quedó en perpetuo silencio, aunque la Reina Madre sí lo tomó en consideración por lo que se expidieron varias Reales Órdenes en su favor sin que tuvieran ningún efecto por más apelaciones que había presentado. Y “como sea, Señora, que la salud y vida del exponente peligra, acude a V.M. para su remedio seguro de que el sensible corazón de V.M. no le dejará en el peligro y mucho menos abandonado” por lo que solicitó que se restableciera la plaza de vice-maestro de la Real Capilla, suprimida desde 1820, y se le concediera por los días de vida que le quedaran.

3. LA RESTITUCIÓN FINAL.

Tras la muerte del obispo D. José Uruga, artífice de la destitución de Honrubia como maestro de capilla, hubo ocho años de interregno en el que la Diócesis accitana fue administrada desde Sevilla por el cardenal arzobispo Álvarez de Cienfuegos. Sólo dos años

pastoreó la grey de Guadix y Baza D. Antonio Lao Cuevas, seguidos de algo más de año y medio de sede vacante, cuando en 1852 tomó posesión como Obispo de la diócesis el gaditano D. Juan José Arbolí y Acaso⁴⁹, quien había sido provisor y vicario general de la de Cádiz, así como lectoral de su Catedral.

Al poco tiempo de su desembarco en la sede accitana acudió Honrubia ante la autoridad del nuevo Obispo para reclamar su puesto de maestro de capilla del que fue despojado injustamente. Después de leer el expediente, el Prelado llegó al convencimiento de que el servidor de la Iglesia, Honrubia, había sido víctima de una persecución tan encarnizada como injusta. No culpaba a sus autores porque todos habían sido ya juzgados por Dios y presuponía que en las actuaciones que se llevaron a cabo en todo el proceso influyó más el error que la malicia, por lo que obrando en conciencia, y como había sido agraviado, no podía negarle la reparación que le pedía, estando convencido que por administrarle justicia no ofendía la memoria que se debía al Prelado y Capitulares que mantuvieron este “monstruoso recurso”.

El obispo Arbolí hacía responsable de las providencias a los jueces que las dictaron y no a la autoridad que los constituyó. En cuanto a los capitulares de aquella época no creía que fuera un agravio a su memoria el que los actuales opinaran de distinta forma que aquéllos y reformaran sus errores:

“Ya que los hombres no son infalibles y sus desaciertos no tienen por qué perpetuarse por un mal entendido escrúpulo de que si se rectifican sus errores se está perjudicando su memoria. Lo justo es enmendar las equivocaciones que se conocen y los males que se causan. Hacer esto es una virtud que lejos de menoscabar el prestigio de los que la practican la acrecienta sobremanera, además que por mucho que sea el respeto que queramos tributar a los actos de nuestros antepasados es mayor el que se debe a Dios y a la justicia. Es deber nuestro que se repare sin más dilación el agravio causado por tantos años a ese dependiente de esta Santa Iglesia y, aunque ha venido ante mi autoridad a implorar auxilio, sin embargo deseo que sea el Cabildo quien otorgue a ese desgraciado dependiente suyo la satisfacción que se le debe de justicia y que por tantos años ha reclamado en vano para que su agradecimiento recaiga sobre el Cabildo, evitándose así el desaire a los acuerdos anteriores, al tener que reformarlos y también porque de esta forma se harán más fuertes los vínculos de obediencia y respeto que los ministros del culto deben al Sr. Presidente del Cabildo.”⁵⁰

Y porque Arbolí estaba convencido que se había cometido una injusticia contra Honrubia estaba persuadido de que nunca dejó de ser maestro de capilla titular de la Catedral, cuya plaza ganó por oposición, y que le correspondía la dotación señalada según lo dispuesto en el convenio del último *Concordato* por el que el magisterio de capilla había sido erigido en algunas iglesias, incluyendo la catedral de Guadix, en beneficio de los clérigos, siempre que no fuera en perjuicio de los que en ese momento lo regentaban, cuyos derechos adquiridos respetaba la ley. La asignación con que este ministerio estaba dotado, y que Honrubia había venido disfrutando por espacio de cerca de treinta años, bien como maestro de capilla o como organista primero, era la misma que señalaba el presupuesto para el magisterio de capilla, aunque en opinión del Obispo “era bien escasa para un ministerio que exigía trabajos intelectuales y que suponía en los que se formaban para desempeñarlo una carrera científica y costosa”⁵¹.

Poco le duró la dicha al restituido maestro de capilla Honrubia, después de veinte años de litigar por la defensa de lo que él creía se le había usurpado por rivalidades políticas e

ideológicas y no profesionales, pues el 26 de enero de 1857⁵² moría a la edad de 71 años el músico Honrubia. Como escribió desde Madrid su amigo Torcuato Tárrago y Mateos:

“Después de tantas pruebas, de tantos triunfos, de tantos esfuerzos, don Antonio Pablo Honrubia toca al extremo de su vida sin que nadie recuerde que es uno de nuestros más sobresalientes compositores. Nosotros, guiados por un sentimiento de patriotismo, de amor hacia el genio infortunado queremos dejar escrito algún reflejo de su existencia, para que mañana pueda apreciarse su memoria. Escondido en la santa sombra de la Catedral de Guadix, aún todavía la llena de improvisaciones magníficas. Aún todavía queda en sus ojos la llama del entusiasmo, en su mente la luz de la inspiración. Sus manos acostumbradas al teclado pasan sobre él sin que la cabeza tome parte en aquella improvisación extraña. Sacerdote del arte admira sus adelantos: como viejo reverencia lo antiguo, pero aplaude lo nuevo, sentado en el banquillo del órgano espera y no sabe qué. Este es el privilegio del artista: el sueño, la ilusión. El nuestro el haber escrito algo de su talento, de su vida y cercar sus sienes rodeadas por una aureola del genio de la música.”⁵³

NOTAS

1. “En la ciudad de Ubeda a veintinueve de enero de mil setecientos ochenta y seis el Bdo. Luis Jose de Medina cura de la Iglesia parroquial de S. Pablo de esta ciudad bautice a Antonio Pablo Ramon hijo de Luis Honrubia y Catalina de Ruz naturales de esta ciudad, nacio el veinticinco de enero del presente año. Abuelos paternos Juan de Honrubia y Josefa de Arjona. Abuelos maternos Luis de Ruz y Isabel de Vilchez, naturales de esta ciudad. Padrino Andres Honrubia su tio paterno” (Archivo Parroquial de San Pablo de Úbeda. *Libro 8 de Bautismos*, f. 116r).
2. TÁRRAGO MATEOS, Torcuato. «D. Antonio Pablo Honrubia. Biografía»: *El Accitano*, 305 (Guadix, 29 de agosto de 1897).
3. *Ibidem*.
4. *Ibid*.
5. Archivo General de Palacio (AGP). Caja 2694, exp. 37. Hoja de servicios incluida en el expediente para tomar parte en las oposiciones al magisterio de la Real Capilla.
6. Archivo Histórico Diocesano de Guadix (AHDGu). Caja 3167. *Documentación Catedral*.
7. AHDGu. Caja 3052. *Libro 39 de Actas Capitulares*, cabildo de 9 de enero de 1824, f. 164v.
8. *Ibidem*, cabildo de 27 de abril de 1824, f. 196r.
9. *Ibid.*, cabildo de 17 de mayo de 1824, f. 199r.
10. *Ibid.*, cabildo de 25 de septiembre de 1822, f. 55v.
11. *Ibid.*, cabildo de 20 de agosto de 1824, f. 261r.
12. AHDGu. Caja 3167. *Documentación Catedral*.
13. AHDGu. Caja 3052. *Libro 39 de Actas Capitulares*, cabildo de 6 de mayo de 1825, f. 345r.
14. Cfr. PÉREZ LÓPEZ, Santiago. «Brotos masónicos en el noreste de la provincia de Granada durante el reinado de Fernando VII»: *Boletín del Instituto de Estudios «Pedro Suárez»*, 9 (Guadix, 1996), pp. 93-98.
15. *Ibidem*.
16. El Patriarca de España e Indias, por Breve de Clemente XII, de 4 de febrero de 1736, tenía la facultad de ser el vicario general de los Reales Ejércitos. Benedicto XIV le añadió la calidad de Capellán Real con jurisdicción en la Real Capilla y en el Vicariato Castrense.

17. AHDGu. Caja 3410. *Documentación Catedral*. Documentos sin catalogar. En cabildo de 26 de marzo de 1828 se aprobó que, "obteniendo esta parte el beneplácito Real para hacer a S.M. (q.D.G.) la consulta que indica en su memorial y haciendo constar al Cabildo el real permiso se proveerá. *Guadix ut supra*".
18. AHDGu. Caja 3054. *Libro 41 de Actas Capitulares*, cabildo de 20 de enero de 1829, ff. 6r-8r.
19. *Ibidem*, cabildo de 5 de febrero de 1829, ff. 11r-13r. Se incluye copia del escrito que el maestro de capilla Honrubia dirige al obispo D. José Uruga. Después de la fecha escribió: "Dios le haga un santo obispo"; y tras la rúbrica: "Juditia Domini incomprehensivilla sunt".
20. *Ibid.*
21. *Ibid.*, cabildo de 7 de febrero de 1829, ff. 15r-15v; cabildo de 10 de febrero de 1829, ff. 16v-17r.
22. Cfr. PÉREZ LÓPEZ, Santiago. *Op. cit.*, pp. 96-98.
23. Todo el desarrollo del proceso de destitución de Antonio Pablo Honrubia como maestro de capilla está ampliamente recogido en el trabajo de la nota anterior.
24. AHDGu. Caja 3054. *Libro 41 de Actas Capitulares*, cabildo de 28 de marzo de 1829, ff. 38r-42r.
25. AGP. Caja 2694, exp. 37. Solicitud para que se le admita a oposiciones al magisterio de la Real Capilla: "Eminent^{mo}. y Exmo. S^f. Patriarca de las Yndias. Dⁿ. Antonio Pablo Honrubia Maestro de Capilla dela S^{ta}. Ygl^{ia}. Apostólica Real Catedral de Guadix militar distinguido y aforado, con el mas profundo respeto a V. Em^{na}. expone: Que estando residente en esta Corte a diligencias y hallandose fixados los reales edictos convocatorios al Magisterio de Musica de la Rl. Capilla de S.M. (Q.D.G.) desea tener el honor se le tenga p^f. uno de los opositores; p^a. cuio efecto y según esta prevenido en los R^s. edictos presenta en debida forma y solemnidad los documentos q^e. acompañan [...]. Madrid a 20 de Abril de 1830".
26. AHDGu. Caja 3680. *Documentación de la Secretaría de Cámara*.
27. AHDGu. Caja 3054. *Libro 41 de Actas Capitulares*, cabildo de 23 de agosto de 1830, ff. 345r-346r. Incluye el traslado de un oficio que el Obispo dirige al Deán.
28. AHDGu. Caja 3055. *Libro 42 de Actas Capitulares*, cabildo de 7 de marzo de 1831, ff. 22v-28r.
29. AHDGu. Caja 3681. *Catedral. Gobierno Eclesiástico*. Oficio del obispo D. José Uruga dirigido al Deán de fecha (Guadix, 11 de abril de 1831).
30. Reales Decretos sobre amnistía e indulto a los liberales de 7 y 15 de octubre de 1832.
31. AHDGu. Caja 3056. *Libro 43 de Actas Capitulares*, cabildo de 13 de febrero de 1833, f. 26r.
32. *Ibidem*.
33. *Ibid.*, cabildo de 26 de marzo de 1833.
34. AHDGu. Caja 3681. *Catedral. Gobierno Eclesiástico*. Escrito dirigido al Deán y Cabildo.
35. Según el artículo 3º de la recién estrenada *Constitución* de 8 de junio de 1837, "todo español tiene derecho a dirigir peticiones por escrito a las Cortes y al Rey como determinen las leyes".
36. AGP. Sección Archivo General de Música. Leg. 1522, exp. 714. *Solemne Misa Regia. Dispuesta en música a grande orquesta y dedicada a S.M. la Reina Gobernadora por D. Antonio Pablo Honrubia, Maestro de Capilla de la Rl. Catedral de Guadix y opositor al Magisterio de Música de la Rl. Capilla de S.M. (1839)*.
37. *Gaceta de Madrid*, 1799 (13 de octubre de 1839). En el nº 16 de la sección de "Dictámenes de la Comisión de Peticiones aprobados en el Congreso de Diputados en diferentes sesiones" se dice: "D. Antonio Pablo Honrubia, en exposición dirigida al Congreso en 6 del actual alega los servicios que ha contraído en clase de cadete, los que recientemente ha prestado haciendo revelaciones importantes al Gobierno de S.M. por medio de ciertos documentos reservados que dice haber presentado, de los que se deducen sus padecimientos por la libertad y las persecuciones que ha sufrido por su adhesión a las instituciones videntes. Dice también que ha dedicado a S.M. una obra de música que se ejecutó en la Capilla Real el domingo de Resurrección y que por todo ello mereció de la munificencia de S.M. se le recomendase a la dirección general de Rentas en 8 de

- Junio para ser colocado, lo que no ha tenido efecto; y en su virtud ruega a las Cortes lo recomienden al Gobierno para que la voluntad de S.M. quede cumplida y su dilatada familia salga del lastimoso estado a que se halla reducida. La comisión opina debe pasar esta exposición al ministerio de Hacienda, con arreglo a lo prescrito en el art. 126, tít. 11 del reglamento”.
38. AGP. Personal. Caja 2694, exp. 37.
 39. *Ibidem*.
 40. AHDGu. *Caja sin numeración. Documentos sin clasificar*.
 41. Por Real Orden de 14 de agosto de 1841 la dotación real que antes estaba en 61.700 reales se redujo a 36.700 reales.
 42. AHDGu. Caja 970, leg. 16. *Cuentas diversas*.
 43. AGP. Personal. Caja 2694, exp. 37.
 44. *El Herald*, 1196 (Madrid, 17 de mayo de 1846). En la sección “Gacetilla de la capital” aparece la reseña siguiente: “Entre las sociedades donde en esta corte se cultiva la música con más afición y más gusto puede contarse la del Sr. Ferrant en la cual se reúnen un crecido número de inteligentes y celebran sesiones muy brillantes ejecutando piezas del mayor mérito. En la última de estas reuniones se cantó entre otras piezas un himno compuesto y dedicado a S.M. por D. Antonio Pablo Honrubia, que mereció los mayores aplausos de todos los concurrentes. Las señoritas y caballeros que tomaron parte en la ejecución lo desempeñaron con el mayor acierto, distinguiéndose por su expresión y gusto las señoritas Anglea y Moscoso, que ya figuran entre las primeras aficionadas de esta capital”.
 45. AGP. Personal. Caja 2694, exp. 37. Escrito dirigido a la reina Isabel II y a su madre, la reina María Cristina, fechado en Granada a 16 de marzo de 1844.
 46. AHDGu. Caja 3059. *Libro 47 de Actas Capitulares*, cabildo de 12 de enero de 1849, f. 142v.
 47. Además de la *Misa Solemne Regia* y un *Himno* dedicados a la Reina Gobernadora, también compuso un *Stabat Mater* que consiguió los elogios de la prensa, siendo cantado en el convento de las monjas de la Encarnación por alumnas del Real Conservatorio de Música de Madrid, recientemente inaugurado por la reina Isabel II. También compuso una ópera al gusto de los compositores italianos de su tiempo bajo el título de *El tirano de Francia* (TÁRRAGO MATEOS, Torcuato. *Op. cit.*).
 48. AGP. Personal. Caja 2694, exp. 37.
 49. *Boletín Eclesiástico de la Diócesis de Guadix*, 86 (24 de noviembre de 1852). A la fiesta de bienvenida del obispo D. Juan José Arbolí, celebrada en los jardines del Palacio Episcopal, asistieron el joven escritor accitano Pedro Antonio de Alarcón, en compañía de Torcuato Tárrago y Mateos y de los músicos Honrubia y Pascual Rodríguez. En el transcurso de la fiesta se dio lectura a la Cantata, cuya letra era de Tárrago y la música del maestro Honrubia.
 50. AHDGu. *Libro 48 de Actas Capitulares*, cabildo de 5 de marzo de 1853. Traslado del escrito del obispo Arbolí dirigido al Administrador Diocesano.
 51. *Ibidem*, cabildo de 9 de marzo de 1853. Traslado del escrito del obispo Arbolí dirigido al Administrador Diocesano.
 52. “Como cura propio de la parroquia Mayor del Sagrario de la S.A.I. catedral de la ciudad de Guadix mandé dar sepultura al cadáver de D. Antonio Honrubia viudo de D^a. Dolores Ramírez natural de Úbeda y Maestro Capilla de esta S.I. falleció ayer de hidropesía a los 70 años de edad, no consta si hizo testamento. Recibió los Stos. Sacramentos y fue sepultado con entierro mayor solemne en el cementerio de esta ciudad. Guadix 26 de Enero de 1857” (Archivo Parroquial del Sagrario. *Libro 12 de Defunciones*, ff. 69r-69v).
 53. El literato accitano Torcuato Tárrago Mateos dedicó a Honrubia esta biografía, redactada en Madrid en 1852, y publicado en sendas entregas en el periódico local *El Accitano* (nos. 302 y 305), aparecidos en 8 y 29 de agosto de 1897, respectivamente.

